

	FOR-FSJ-SST-01	Versión 1 13/04/2019
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: Nit 860524219-5
RAZON SOCIAL: San José - Fundación de Educación Superior, Institución Tecnológica.
SUCURSALES: 3

Sedes	Dirección	Teléfono
Sede Principal	Calle 67 No. 14a – 29	3470000
Sede Bienestar	Calle 67 14ª-04	3470000
Sede G	Avenida Caracas No. 63-17/ 63 – 21	3470000

DIRECCIÓN: Calle 67 No. 14a – 29 Bogotá – Cundinamarca.

TELÉFONO: 3470000

ARL: SURA

No. DE POLIZA: 094031695

RIESGO ARL: I

CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: 1805001 (Decreto 1607 de 2002)

“Educación superior hace referencia a especializaciones y postgrados cuando se realicen actividades prácticas se asimilarán al riesgo del centro de trabajo”

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La Fundación, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 230, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2014, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

	FOR-FSJ-SST-01	Versión 1 13/04/2019
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015.

- **Subprograma de medicina preventiva y del trabajo**, Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan. Principalmente por:

FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ruido. • Iluminación • Temperaturas extremas: calor, frío. • Radiaciones No Ionizantes. • Ventilación deficiente.
QUÍMICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Polvos Inorgánicos. • Líquidos. • Vapores.
BIOMECÁNICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Postura prolongada mantenida. • Movimientos repetitivos. • Manipulación de cargas. • Ubicación inadecuada de los puestos de trabajo. • Posturas forzadas.
BIOLÓGICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Virus. • Bacterias. • Hongos. • Parásitos.
PSICOSOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> • Niveles de responsabilidad. • Repetitividad de la tarea. • Trabajo bajo presión, • Atención al público. • Estrés individual, estrés organizacional. • Factores de condiciones de trabajo.

	FOR-FSJ-SST-01	Versión 1 13/04/2019
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones jerárquicas.
CONDICIONES DE SEGURIDAD	
MECÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> • Caídas al mismo nivel. • Caída de objetos. • Golpes o choques por objetos. • Corte con objetos o pinchazos. • Manejo de equipos máquinas y herramientas.
ELÉCTRICOS	<ul style="list-style-type: none"> • Conexiones eléctricas en mal estado. • Sobrecarga de toma corrientes.
TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Incendios. • Explosiones.
LOCATIVOS	<ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento inadecuado. • Orden y aseo. • Pisos irregulares.
TRÁNSITO	<ul style="list-style-type: none"> • Atropellamientos. • Accidentes de tránsito. • Colisiones.
ORDEN PÚBLICO	<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia común. • Vandalismo. • Manifestaciones de Orden Público.
FENOMENOS NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> • Terremotos. • Sismo. • Precipitaciones: Lluvias o granizadas.

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La Fundación y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha diseñado un proceso de Inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

	FOR-FSJ-SST-01	Versión 1 13/04/2019
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten Disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

En constancia de su aprobación es firmado y publicado el día 19 de Marzo de 2019

DR. FRANCISCO PAREJA GONZÁLEZ
Representante Legal